ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015

Sincelejo, febrero de 2025

En virtud a lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, disposición última modificada por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, previo a la apertura de un proceso de selección, o a la firma del contrato en el caso en que la modalidad de selección sea contratación directa, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones, según corresponda.

El Decreto Nacional No. 1082 de 2015, reglamentario de la Contratación Pública, consagra en su artículo 2.2.1.1.2.1.1, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021 lo concerniente a los estudios previos. Al respecto, consagra para el caso de la contratación directa que son el soporte para elaborar el contrato y como mínimo deben contener los elementos señalados en dicha disposición, a saber: i) La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación; ii) El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto; iii) La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos; iv) El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos presupuestales en la estimación de aquellos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración; v) Los criterios para seleccionar la oferta más favorable; vi) El análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo; vii) Las garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el proceso de contratación, y viii) La indicación de si el proceso de contratación está cobijado por un acuerdo comercial.

Además, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto No. 1082 de 2015, se procede a realizar el análisis del sector que hará parte del expediente procesal del contrato. El análisis abarca la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo. Para su desarrollo se tendrá en cuenta la guía metodológica expedida por Colombia Compra Eficiente, con atención rigurosa de la naturaleza del contrato que se pretende celebrar, que, al ser contratación directa, se estableció por parte de Colombia Compra Eficiente que en estos casos no es necesario que se haga un estudio de la oferta y la demanda del sector de la prestación de servicios con particularidades sobre tipos, precios, calidades y cantidades de la oferta y la demanda.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER.

Con el fin de atender de manera más eficiente la gestión integral de la información contable y financiera, el Municipio de Sincelejo cuenta con un Sistema de Información Financiera y Administrativa denominado JSP7-ERP que soporta las operaciones descritas, desde hace más de veinte (20) años, realizando las respectivas actualizaciones periódicas de acuerdo con la legislación y las necesidades del Municipio.

El citado sistema tiene gran impacto en el Municipio puesto que facilita la gestión de las actividades administrativas al integrar los módulos de Contabilidad, Nómina, Tesorería, Presupuesto, Cuentas por Pagar, Cuentas por Cobrar, Activos Fijos, y tiene una interfaz en línea con el sistema de rentas del Municipio, permitiendo agilizar la comunicación de las tareas y facilitando la disponibilidad de la información. Esto contribuye a una eficiencia administrativa al reducir tiempos y costos en materia de documentación física apoyando también la cultura de cero papel en el Municipio.

Actualmente el sistema funciona de acuerdo con los requerimientos contratados por el Municipio y ha venido soportando todas las actividades financieras y administrativas; sin embargo, y con el fin de buscar una mejora continua haciendo uso de los medios tecnológicos que permitan dar esa continuidad y realizar el uso de las tecnologías de una manera más efectiva en la prestación de los servicios funcionales se requiere continuar durante la vigencia en curso con el uso del sistema de información "JSP7-ERP" como un servicio computacional en la nube, y recibir el respectivo soporte y mantenimiento por parte del proveedor, a los diferentes módulos, que componen el Sistema.

De esta forma, el Municipio de Sincelejo decide continuar durante la vigencia 2025, utilizando el sistema "JSP7-ERP" en la modalidad de Software como Servicio (o SAAS por sus siglas en Inglés), quedando el proveedor a cargo de garantizar la infraestructura computacional en la nube, el soporte de dicha infraestructura 24x7, el soporte a los usuarios del sistema en el Municipio en su horario laboral, las actualizaciones de ley al sistema de información, y las copias de seguridad de la base de datos. Lo anterior soportado en el certificado emitido por el Ministerio del Interior y de Justicia mediante el CERTIFICADO DE REGISTRO DE SOPORTE LÓGICO SOFTWARE, lo cual hace constar que la firma ASP SOLUTIONS SAS, es propietaria, fabricante y dueño de los derechos patrimoniales del Sistema de Información denominado JSP7-ERP, y por ende es la única Empresa autorizada para utilizar los programas fuentes del aplicativo y la única Empresa en Colombia con capacidad para dar soporte, actualización, mantenimiento y capacitación sobre el mismo.

Por tanto y teniendo en cuenta que los sistemas antes mencionados requieren estar en actualizaciones constantes resultado de normativas y cambios de ley, además de las mejoras en plataforma e infraestructura, así como el soporte y mantenimiento que sólo puede brindar el propietario, fabricante y dueño de los derechos patrimoniales de dichos sistemas, se requiere que se realice la contratación de la necesidad aquí descrita.

Por lo anterior, se hace necesario contratar la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA BRINDAR ASESORÍA, APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO EN EL SOPORTE DEL PROGRAMA JSP7 – ERP Y SERVICIO DE ALMACENAMIENTO EN LA NUBE**.

2. ESTUDIO DEL SECTOR.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 el cual establece que la Entidad Estatal deberá hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo.

La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso. El análisis del sector permite establecer el contexto del Proceso de Contratación, identificar algunos de los Riesgos y determinar los requisitos habilitantes.

La Alcaldía de Sincelejo con lo establecido en la guía para la elaboración de estudios del sector de Colombia Compra Eficiente **GEES – versión 2 del 24 de junio de 2022**. estructura el análisis del sector del siguiente proceso en las siguientes áreas.

A. ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO

El mercado colombiano de software ha estado creciendo de manera constante en los últimos años, impulsado por diversos factores como la creciente demanda de soluciones basadas en la nube, el auge del comercio electrónico y el enfoque del gobierno en la transformación digital.

Preferencias de los clientes: Los clientes colombianos buscan cada vez más soluciones de software que sean flexibles, escalables y rentables. Prefieren software basado en la nube al que se pueda acceder desde cualquier lugar y en cualquier dispositivo. Además, existe una creciente demanda de software que pueda ayudar a las empresas a automatizar sus procesos y aumentar la productividad.

Tendencias en el mercado: Una de las tendencias clave en el mercado colombiano de software es la creciente adopción de soluciones basadas en la nube. Esto está impulsado por la necesidad de que las empresas sean más ágiles y receptivas a las condiciones cambiantes del mercado. Otra tendencia es el auge del comercio electrónico, que ha llevado a una mayor demanda de soluciones de software que puedan ayudar a las empresas a administrar sus tiendas y transacciones en línea. También existe un creciente interés en el software que puede ayudar a las empresas a administrar sus finanzas y procesos contables.

Circunstancias especiales locales: Colombia es un país con una gran cantidad de pequeñas y medianas empresas, que constituyen la mayor parte de la demanda de soluciones de software. Estas empresas suelen buscar software asequible y fácil de usar que les ayude a optimizar sus operaciones y aumentar la eficiencia. Además, el gobierno ha estado promoviendo activamente la transformación digital, lo que ha generado una mayor demanda de soluciones de software en varios sectores.

Factores macroeconómicos subyacentes: Colombia tiene una economía en crecimiento y una población joven que cada vez es más experta en tecnología. El gobierno ha estado invirtiendo fuertemente en infraestructura y tecnología, lo que ha creado un entorno favorable para que las empresas de software prosperen. Además, la ubicación estratégica del país y los acuerdos comerciales favorables con otros países de la región lo convierten en un destino atractivo para las empresas de software extranjeras que buscan expandirse a América Latina. Recuperado en https://www.statista.com/outlook/tmo/software/colombia#analyst-opinion

- En 2025, se espera que los ingresos proyectados en el mercado de software de Colombia alcancen los US$1.670 millones.
- El actor dominante en este segmento de mercado es Enterprise Software, con un volumen de mercado proyectado de US$0,71 mil millones en el mismo año.
- De cara al futuro, se espera que los ingresos crezcan a una tasa anual del 5,13% entre 2025 y 2029, lo que resultará en un volumen de mercado de 2.040 millones de dólares para 2029.
- En comparación con otros países del mundo, se espera que Estados Unidos genere los mayores ingresos en el mercado de software, alcanzando los US$379,30 mil millones en 2025.
- El mercado de software de Colombia está experimentando un aumento en la demanda de soluciones basadas en la nube, impulsado por la creciente población conocedora de tecnología del país y la creciente adopción de estrategias de transformación digital.

El tamaño del mercado de software en Colombia está aumentando rápidamente debido a la creciente transformación digital, el aumento de la adopción de soluciones basadas en la nube, y el crecimiento del comercio electrónico en la región. El software permite a las personas obtener soluciones personalizadas que satisfacen sus requisitos comerciales, lo que lleva a una rápida transformación digital y a la necesidad de software personalizado. El 63 % de la población colombiana utiliza Internet y más de la mitad de los colombianos de 15 años o más realizan y reciben pagos digitales, lo que lleva al uso creciente de software de pago digital.

El crecimiento del sector del comercio electrónico es otro factor clave que incrementa la cuota del mercado de software en Colombia. Los consumidores están cambiando cada vez más hacia las compras en línea, lo que lleva a la rápida adopción de plataformas digitales, que, resulta en un aumento de la demanda de soluciones de software especializadas para facilitar su experiencia de compra. Del mismo modo, la expansión de los sistemas de pago digitales y la necesidad de transacciones en línea seguras impulsan la demanda de aplicaciones de software avanzadas centradas en el procesamiento de pagos y la prevención del fraude en el sector del comercio electrónico. Junto con esto, las demandas de gestión de la cadena de suministro y cumplimiento de pedidos en el sector impulsan la adopción de soluciones de software diseñadas para agilizar las operaciones logísticas, llevando colectivamente al crecimiento del mercado de software en Colombia. El sector de tecnología en computación se ha caracterizado por innovar en el mercado de computadores para empresas y para individuos, creando una gran variedad en tamaños, capacidades de memoria y almacenamiento, diversos programas, etcétera. De igual forma, dentro de la historia del mercado del sector de tecnología en computación, se han creado infinidad de empresas con el mismo propósito, siendo Gateway, Sun, Lenovo, Apple, Hewlett-Packard (Hewlett Packard), Toshiba, Acer, Sony y Asus, las más importantes, en este mercado, contempladas como la competencia fuerte del sector. Recuperado en

https://www.informesdeexpertos.com/informes/mercado-de-software-en-colombia#:~:text=El%20mercado%20de%20software%20en,tareas%20espec%C3%ADficas%20o%20ejecutar%20programas.

La creciente adopción de software por parte de las pequeñas y medianas empresas es una tendencia notable del mercado de software en Colombia. Las PYMES han cambiado rápidamente hacia la incorporación de tecnologías digitales en sus operaciones, impulsadas por la necesidad de aumentar la eficiencia, la rentabilidad, y la competitividad. Las PYMES están optando por soluciones de software para diversos fines como la contabilidad, la gestión de relaciones con los clientes (CRM), y la planificación de recursos empresariales (ERP). La accesibilidad del software ha facilitado a las PYME la implantación de herramientas avanzadas sin los elevados costes asociados a las soluciones tradicionales in situ. Además, las iniciativas gubernamentales y los programas de apoyo destinados a promover la transformación digital entre las pymes en Colombia impulsan aún más el mercado. Entidades como el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (MinTIC) han introducido iniciativas para facilitar la integración de soluciones de software, creando un impacto positivo en las perspectivas del mercado de software en Colombia.

Las empresas en Colombia están utilizando cada vez más IA y ML para optimizar los procesos y mejorar la toma de decisiones. Las tareas repetitivas en todos los sectores se están automatizando mediante soluciones basadas en IA, lo que aumenta la eficiencia y la productividad. Desde los chatbots inteligentes que gestionan las consultas de atención al cliente hasta el análisis automatizado de datos en finanzas, los algoritmos de ML están agilizando las operaciones. Según el pronóstico del mercado de software en Colombia, el uso extensivo de estas tecnologías en los sectores de fabricación, TI y telecomunicaciones, y salud tendrá un impacto positivo en el crecimiento del mercado.

En febrero de 2024, la empresa colombiana de telecomunicaciones Claro optó por soluciones basadas en IA para ampliar y transformar su centro de operaciones de servicios, en asociación con Tata Consultancy Services y VIAVI Solutions. Basada en VIAVI NITRO AIOps y el software de modelo de negocio 4.0 de TCS, la solución permite la detección temprana y la prevención de problemas de servicio para los clientes de Claro.

Software: Segmentación del Mercado

Por tipo de producto, el mercado se divide en:

- Software de Aplicación
- Software de Infraestructura de Sistemas
- Software de Desarrollo e Implantación
- Software de Productividad

El software de aplicación se subdivide en software de planificación de recursos empresariales (ERP), software de gestión de relaciones con los clientes (CRM), software de gestión de contenidos empresariales (ECM), software de gestión de la cadena de suministro (SCM), software de colaboración empresarial, y software educativo, entre otros. Mientras tanto, el software de infraestructura de sistemas se clasifica en sistemas de gestión de redes (NMS), software de almacenamiento, y software de seguridad. El software de desarrollo y despliegue se segrega en gestión de datos empresariales (EDM), herramientas de análisis e informes empresariales, servidores de aplicaciones, middleware de integración y orquestación, y herramientas de calidad de datos, y el software de productividad se divide en software de oficina y software creativo, entre otros.

En función del despliegue, el mercado se segmenta en:

- On-Premises
- En la Nube

Sobre la base del tamaño de la empresa, el mercado de software de Colombia se segrega en:

- Pequeñas y Medianas Empresas
- Grandes Empresas

Según la vertical de la industria, el mercado se clasifica en:

- BFSI
- Minoristas
- Salud
- Gobierno
- TI y Telecomunicaciones
- Otros

Empresas Clave del Mercado de Software en Colombia

Las empresas líderes del mercado de software en Colombia son Microsoft Corp, Alphabet Inc. (Google LLC), Oracle Corp., SAP SE, Cisco Systems, Inc., Adobe Inc., McAfee Corp., y NortonLifeLock Inc., entre otras.

Información y comunicaciones

En el tercer trimestre de 2024pr, el valor agregado de información y comunicaciones crece 0,8% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2023pr. Para la serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado crece en 1,2%, respecto al trimestre inmediatamente anterior (ver tabla 8).

Tabla 8. Información y comunicaciones
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Tercer trimestre 2024pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2024p-III / 2023pr-III	2024p / 2023pr	2024pr-III / 2024p-II
Información y comunicaciones	0,8	-0,9	1,2

Fuente: DANE, PIB_T

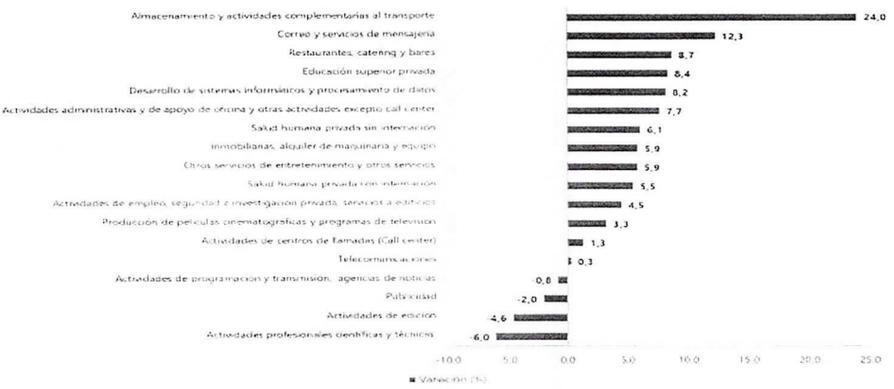
Encuesta Mensual de Servicios (EMS)[1]

En noviembre de 2024, catorce de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con noviembre de 2023.

[1] Boletín técnico Encuesta Mensual de Servicios (EMS) noviembre de 2024; Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) Bogotá D.C., Colombia www.dane.gov.co

Encuesta Mensual de Servicios (EMS)
Noviembre de 2024P

Gráfico 1. Variación anual de los ingresos nominales, según subsector de servicios
Total nacional
Noviembre 2024P / noviembre 2023



Fuente: DANE, EMS.

En noviembre de 2024, cuatro de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en el personal ocupado total, en comparación con noviembre de 2023.

Gremios y Asociaciones que participan en el sector.

A continuación, se relaciona un listado de asociaciones y entidades que participan e influyen desde diferentes frentes en la dinámica del software en Colombia.

ASOCIACIÓN	Sitio WEB
Asociación Colombiana de Ingenieros- ACIEM	www.aciem.org
Asociación Colombiana de Ingenieros de Sistemas -ACIS-	www.acis.org.co
Asociación Nacional de Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios y Actividades Complementarias e Inherentes - ANDESCO -	www.andesco.org.co
Asociación Nacional de Medios de Comunicación-ASOMEDIOS	www.asomedios.com
Cámara Colombiana de Informática y Telecomunicaciones- CCIT-	www.ccit.org.co
Centro de Investigación de las Telecomunicaciones -CINTEL-	www.cintel.org.co
Federación Colombiana de la Industria de Software y Tecnologías Informativas Relacionadas -FEDESOFT-	www.fedesoft.org
Asociación de Operadores de Tecnologías de Información y Comunicaciones de Colombia	www.asotic.org

Fuente: https://mintic.gov.co/portal/inicio/Atencion-y-Servicio-a-la-Ciudadania/Transparencia/135688:Agremiaciones-y-Asociaciones

Centro de Bioinformática y Biología Computacional de Colombia – BIOS

Asociación Colombiana de Facultades de Ingeniería (ACOFI)

Sociedad Colombiana de Ingenieros

Innpulsa Colombia

Cadena de producción y distribución.

Desarrollo de software

En la cadena de suministro del desarrollo de software intervienen únicamente el proveedor de servicios y el cliente que presente una necesidad específica. En este tipo de servicios no se contempla la participación de un intermediario, ya que esto puede generar impactos negativos en proceso de desarrollo del software, en cuanto a tiempos, levantamiento de requerimientos, pruebas de escritorio, entre otros. En estos casos el desarrollador cuenta con el personal idóneo para realizar cada una de las actividades incluidas en el desarrollo solicitado.



Ilustración 1 Cadena de Suministro desarrollo de software

Fábrica de software

Dadas las condiciones de este tipo de contratación al igual que en el desarrollo de Software a pesar de que en este tipo de despliegues ya existe un código previamente escrito el cual solo debe de ser ajustado a las necesidades del cliente, con el fin de no tener riesgos de ejecución como tiempo, pruebas y despliegue. En estos casos el proveedor del servicio de fábrica de software cuenta con el personal idóneo para realizar cada una de las actividades incluidas en el desarrollo solicitado.



Ilustración 2 Cadena de Suministro fábrica de Software

2. Técnico

Los estipulados en los estudios previos.

3. Regulatorio

- **Ley 23, de 28 de enero de 1982**, sobre derecho de autor, que protege la imagen individual frente a varias formas de abuso.

- **Decreto 3466 de 2 de diciembre de 1982**, por el cual se dictan normas relativas a la idoneidad, la calidad, las garantías, las marcas, las leyendas, las propagandas y la fijación pública de precios de bienes y servicios, la responsabilidad de sus productores, expendedores y proveedores, y se dictan otras disposiciones.

- **Decreto 1360, de 23 de junio de 1989**, por el cual se reglamenta la inscripción del soporte lógico (software) en el Registro Nacional del Derecho de Autor.

- **Decreto 2041 de 29 de agosto de 1991**, por el cual se crea la Dirección Nacional del Derecho de Autor como Unidad Administrativa Especial, se establece su estructura orgánica y se determinan sus funciones.

- **Decisión Andina 351 de 16 de diciembre de 1993**, por el cual se adopta el régimen común sobre Derechos de Autor y Conexos.

- **Decreto 460 de 16 de marzo de 1995**, por el cual se reglamenta el Registro Nacional del Derecho de Autor y se regula el Depósito Legal. (Diario Oficial nº 41.768 de 21 marzo 1995).

- **Decreto 162 de 22 de enero de 1996**, por el cual se reglamenta la Decisión Andina 351 de 1993 y la Ley 44 de 1993, en relación con las Sociedades de Gestión Colectiva de Derecho de Autor o de Derechos Conexos. (Derogado por Decreto 3942 de 25 de octubre de 2010).

- **Decreto 1278 de 23 de julio de 1996**, por el cual se fija la estructura interna de la Dirección Nacional de Derecho de Autor y se establecen sus funciones (Diario Oficial nº 42.840 de 25 de julio de 1996) (Derogado por Decreto 4835 de 24 de diciembre de 2008).

- **Ley 565 de 2 de febrero de 2000**, por medio de la cual se aprueba el "Tratado de la OMPI - Organización Mundial de la Propiedad Intelectual- sobre Derechos de Autor, adoptado en Ginebra, el veinte de diciembre de mil novecientos noventa y seis.

- **Ley 603 de 17 de julio de 2000**, por la cual se modifica el artículo 47 de la Ley 222 de 1995.

- **Decreto 4834 de 24 de diciembre de 2008**, por el cual se modifica la Planta de Personal de la Dirección Nacional de Derecho de Autor.

- **Decreto 4835 de 24 de diciembre de 2008**, por el cual se modifica la estructura de la Dirección Nacional de Derecho de Autor y se dictan otras disposiciones.

- **Resolución 3484 de 2012**. Por la cual se crea el SISTEMA DE INFORMACIÓN INTEGRAL DEL SECTOR DE TIC - COLOMBIA TIC y se dictan otras disposiciones.

- **Decreto 1078 de 2015**, Decreto Único Reglamentario del sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

- **Decreto 2433 del 17 de diciembre de 2015**. Por el cual se reglamenta el registro de TIC y se subroga el título 1 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1078 de 2015, Decreto Único Reglamentario del sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

- **Ley 1915 de 12 de julio de 2018**, por la cual se modifica la Ley 23 de 1982 y se establecen otras disposiciones en materia de Derecho de Autor y Derechos Conexos. Colombia ha adoptado un rol protagónico en la defensa de los derechos de autor y la propiedad intelectual, desarrollando un conjunto de normas que regulan, protegen y penalizan a aquellas personas que violen estos derechos, actualmente podemos amparar estos roles principalmente en tres leyes:

Ley 23 de 1982: La protección jurídica que se concede al Software tiene su fundamento en la Ley 23 de 1982, mediante la cual, se establece que "los autores de obras literarias, científicas y artísticas gozarán de protección para sus obras". Ahora bien, la doctrina ha asociado el lenguaje de programación (código objeto y código fuente) a un idioma natural, por lo que el Software como herramienta es asociada a una obra literaria que demanda protección como creación. No obstante, lo anterior desconoce componentes diferentes al mero lenguaje de programación evitando proteger de manera integral el software como invención o bajo el amparo de una patente.

Decreto 1360 de 1989: Aunado a la Ley 23 de 1982, mediante este decreto se, incorpora el concepto de Software en la legislación colombiana, allí se define al software como una creación propia del dominio literario, y el artículo 2o contempla que el Software sujeto de protección debe comprender alguno de 3 aspectos: (i) el programa de computador, (ii) la

descripción de programa y; (iii) el material auxiliar. Sin embargo, al igual que la generalidad prevista en la Ley 23, el artículo 7 del decreto señala que "la protección otorgada al soporte lógico no excluye otras formas de protección" reiterando en la protección jurídica que puede predicarse de otros componentes relacionados con el Software.

Ley 565 de 2000: Por medio de la cual se aprueba el "Tratado de la OMPI -Organización Mundial de la Propiedad Intelectual- sobre Derechos de Autor (WCT)", adoptado en Ginebra, el veinte (20) de diciembre de mil novecientos noventa y seis (1996) en la cual se establece expresamente que los programas de ordenador están protegidos como obras literarias en el marco de lo dispuesto en el Artículo 2 del Convenio de Berna. Dicha protección se aplica a los programas de ordenador, cualquiera que sea su modo o forma de expresión. En el mismo sentido, se refiere a la protección que por derecho de autor debe darse a las compilaciones de bases de datos, sea cual sea su modalidad.

Decisión 486 de 2000: La Decisión de la Comunidad Andina de Naciones refiriéndose a los requisitos de la patentabilidad establece en el artículo 15 el listado para no considerar como invenciones sujetas a patente, "(e) Los programas de ordenadores o el soporte lógico" derivando así en la imposibilidad de proteger jurídicamente mediante patente al Software como creación. Así mismo, se evidencia una falencia en el desarrollo normativo que contraría acuerdos internacionales como el Acuerdo sobre los aspectos de los derechos de propiedad intelectual relacionados con el comercio, que establece en el artículo 27, como materia patentable lo siguiente: "Sin perjuicio de lo dispuesto en los párrafos 2 y 3, las patentes podrán obtenerse por todas las invenciones, sean de productos o de procedimientos, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, entrañen una actividad inventiva y sean susceptibles de aplicación industrial". Dicha limitación contraría la política de gobierno digital establecida por el Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Telecomunicaciones pues, impide la protección de nuevas creaciones en materia tecnológica.

Ley 1450 de 2011: En relación con la naturaleza de los contratos de cesión de derechos patrimoniales de autor, el artículo 30 de la Ley 1450 de 2011, establece: "Los actos o contratos por los cuales se transfieren, parcial o totalmente, los derechos patrimoniales de autor o conexos deberán constar por escrito como condición de validez. Todo acto por el cual se enajene transfiera, cambie o limite el dominio sobre el derecho de autor, o los derechos conexos, así como cualquier otro acto o contrato que implique exclusividad, deberá ser inscrito en el Registro Nacional del Derecho de Autor, para efectos de publicidad y oponibilidad ante terceros. Será inexistente toda estipulación en virtud de la cual el autor transfiera de modo general o indeterminable la producción futura, o se obligue a restringir su producción intelectual o a no producir". Con lo cual se debe entender que la única solemnidad que exige la ley, es que la cesión se haga por escrito. Estos contratos que implican enajenación total o parcial según lo pactado entre las partes intervinientes en la cesión, del mismo modo, los contratos de cesión de derechos patrimoniales de autor deben ser inscritos en el Registro Nacional de Derecho de Autor, a efectos de ser oponibles frente a terceros.

¿Cómo adquieren las Entidades Estatales y las empresas privadas este bien, obra o servicio?

Al revisar los archivos históricos del SECOP en https://www.contratos.gov.co/consultas/resultadoListadoProcesos.jsp#, se observan contrataciones con similitud o igualdad en el objeto del presente estudio del sector.

ENTIDAD	UESVALLE
DETALLE DEL PROCESO NÚMERO	CD-002-2025
TIPO DE PROCESO	CONTRATACIÓN DIRECTA
TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
OBJETO DEL CONTRATO	CONTRATAR EL SERVICIO DE ALMACENAMIENTO EN LA NUBE Y SITIO WEB PARA LA UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO DEL VALLE DEL CAUCA CON LA SOLUCIÓN NEXURA PLATFORM VERSIÓN 7.
VALOR DEL CONTRATO	60.000.000 COP

PRESUPUESTO OFICIAL	**5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN** 5.1 **VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:** El presupuesto oficial estimado es de **SESENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($60.000.000)** INCLUIDO IVA Y LOS COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS QUE SE GENEREN CON OCASION DE LA CELEBRACION Y EJECUCION DEL CONTRATO.
AMPARO PRESUPUESTAL	5.2 **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** Para respaldar el compromiso que resulte de este proceso se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **2025000634** del **treinta y uno (31) de enero de 2025**, con cargo al rubro N° **2.3.2.02.02.008**, vigencia fiscal **2025**, por valor de **SESENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($60.000.000).**
AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCIÓN	NO APLICA
LUGARES DE ENTREGA O EJECUCIÓN	3.7 **LUGAR DE EJECUCION:** Sede principal carrera 37A # 4-88 barrio santa Isabel, Santiago de Cali, Valle del Cauca, Colombia.
PLAZO DE EJECUCIÓN	3.6 **PLAZO DEL CONTRATO:** Será hasta el treinta y uno (31) de Diciembre de 2025, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución del contrato
CONDICIONES DE PAGO ESTABLECIDAS EN LOS CONTRATOS	3.5 **FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato será pagado así: ***Servicio Nexura Cloud:*** • Primer pago del 30% del valor total del Servicio Nexura Cloud, posterior a la prestación del primer mes de servicio. • Segundo pago del 30% del valor total del Servicio Nexura Cloud en el mes de junio asociado a los meses de prestación de los servicios. • Último pago del 40% del valor total del Servicio Nexura Cloud, en el mes de finalización de la prestación del servicio. ***Forma de pago Servicio Bolsa de horas:*** • Primer pago del servicio de bolsa de horas, en el mes de junio se cancelan de acuerdo a las horas consumidas en el primer periodo. • El segundo pago del servicio de bolsa de horas, en el mes de finalización de la prestación del servicio, se cancelan las horas consumidas en el segundo periodo del año. Todos los pagos se realizarán posterior a la fecha de radicación de la factura (original y dos copias) acompañada del certificado de cumplimiento a satisfacción por parte del Supervisor del contrato y la acreditación de los pagos que en materia de salarios y seguridad social deberá efectuar el contratista, como al personal que emplee en la ejecución del mismo y demás a que haya lugar.
GARANTÍAS EXIGIDAS Y SINIESTROS.	**8. GARANTÍAS A EXIGIR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN Y LA CONTRATACIÓN** En virtud de la planeación del presente Proceso de Contratación, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, y de acuerdo con el objeto, valor, obligaciones, y análisis del riesgo realizado al contrato que deberá suscribirse, la UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO DEL VALLE DEL CAUCA ha identificado que la(s) garantía(s) a solicitar al CONTRATISTA, son las siguientes: **1. Cumplimiento:** Ampara el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, incluyendo en ellas el pago de multas, la cláusula penal pecuniaria, y la calidad en la prestación del servicio y/o de los bienes prestado durante la ejecución del mismo por una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más. **2. Calidad Del Servicio**: Este amparo debe cubrir a la UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO DEL VALLE DEL CAUCA por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. El valor de esta garantía debe ser igual al diez (10%) por ciento del valor del contrato y su vigencia será igual al plazo del contrato y tres (3) meses más.
DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LAS CONDICIONES TECNICAS MINIMAS	**3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES** 3.1 **DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:** Contratar el servicio de almacenamiento en la nube y sitio web para la Unidad Ejecutora de Saneamiento del Valle del Cauca con la solución Nexura Platform Versión 7.
PROPONENTE ADJUDICATARIO	**Entidad adjudicataria** — **Valor del contrato** NEXURA INTERNACIONAL SAS — 60.000.000,00 COP

<table>
<tr><td>ENTIDAD</td><td colspan="2">CARDIQUE</td></tr>
<tr><td>DETALLE DEL PROCESO NÚMERO</td><td colspan="2">CD-CARDIQUE-108-2024</td></tr>
<tr><td>TIPO DE PROCESO</td><td colspan="2">CONTRATACIÓN DIRECTA</td></tr>
<tr><td>TIPO DE CONTRATO</td><td colspan="2">PRESTACIÓN DE SERVICIOS</td></tr>
<tr><td>OBJETO DEL CONTRATO</td><td colspan="2">SERVICIO DE SOPORTE, ACTUALIZACION, MANTENIMIENTO Y SERVICIO DE ALMACENAMIENTO EN LA NUBE DE LOS MODULOS EXISTENTES DEL SOFTWARE SAMPLER PARA EL LABORATORIO DE CALIDAD AMBIENTAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE - CARDIQUE.</td></tr>
<tr><td>VALOR DEL CONTRATO</td><td colspan="2">134.500.000 COP</td></tr>
<tr><td>PRESUPUESTO OFICIAL</td><td>3.4.1 Valor Estimado del Contrato y Justificación del Mismo</td><td>El costo estimado de la contratación de acuerdo al estudio de mercado cuyo precio es más favorables costo mensual para la entidad asciende a la suma de CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($134.500.00,00) M/CTE, incluido IVA (19%).

Se anexa cuadro de presupuesto que hace parte integral de este estudio previo.

El ítem 2) de las especificaciones técnicas es exento de IVA, concepto unificado 17056 que la DIAN y el Min Tic promulgaron el 25 de agosto del 2017, que excluye del IVA a los servicios de computación en la nube.</td></tr>
<tr><td>AMPARO PRESUPUESTAL</td><td>3.4.2 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL</td><td>La contratación, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, que se anexa y hace parte integral de este estudio previo.</td></tr>
<tr><td>AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCIÓN</td><td colspan="2">NO APLICA</td></tr>
<tr><td>LUGARES DE ENTREGA O EJECUCIÓN</td><td colspan="2"></td></tr>
<tr><td>PLAZO DE EJECUCIÓN</td><td colspan="2">El futuro contrato tendrá un plazo de ejecución de diez (10) meses, sin superar el treinta y uno (31) de diciembre de 2024, contados a partir de la fecha de inicio del mismo, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993.</td></tr>
<tr><td>CONDICIONES DE PAGO ESTABLECIDAS EN LOS CONTRATOS</td><td>3.4.3 FORMA DE PAGO DEL CONTRATO</td><td>La Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique – CARDIQUE cancelará el valor correspondiente mediante pagos parciales al presente proyecto, de la siguiente manera:

Diez (10) pagos parciales mensuales por la suma de TRECE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL (13.450.000,00) M/CTE, incluido IVA 19%).

Para cada uno de los pagos se deberá presentar informe de actividades y constancia de pago de aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, las cuales deberán cumplir las precisiones legales.

Nota 1: Los pagos estarán sujetos a la disponibilidad del PAC y serán cancelados en pesos colombianos mediante consignaciones en la cuenta bancaria informada por el contratista, o con cheque expedido por el Proceso de Gestión Contable y Financiera de la Corporación, previos los descuentos de ley.

El pago se efectuará previa presentación de la documentación que exija para tal efecto, acompañada de la certificación de Supervisor, en la cual deberá constar que el Contratista se encuentra a paz y salvo por los conceptos correspondientes a Seguridad Social.</td></tr>
<tr><td>GARANTÍAS EXIGIDAS Y SINIESTROS.</td><td>3.7.1 GARANTÍAS:</td><td>
<table>
<tr><th>AMPARO</th><th>SUFICIENCIA</th><th>VIGENCIA</th></tr>
<tr><td>CUMPLIMIENTO</td><td>Veinte por ciento (20%) del valor del contrato</td><td>Por el termino de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.</td></tr>
<tr><td>CALIDAD DEL SERVICIO.</td><td>Veinte por ciento (20%) del valor del contrato</td><td>Por el termino de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.</td></tr>
<tr><td>PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES</td><td>Cinco por ciento (5%) del valor del contrato</td><td>Por el termino de ejecución del contrato y tres (3) años más.</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LAS CONDICIONES TECNICAS MINIMAS	**SOPORTE, MANTENIMIENTO Y SERVICIO EN LA NUBE DE LOS MÓDULOS DEL SOFTWARE SAMPLER** – El servicio anteriormente descrito se prestará para cada uno los módulos previstos en el software SAMPLER en desarrollo de las actividades propias del Laboratorio de Calidad Ambiental de CARDIQUE. Los módulos son los siguientes: - LIMS - RECURSOS - ADMINISTRATIVO - IMPRESOR DE ETIQUETAS - MUESTREOS - FACTURADOR - BITÁCORA - GESTOR DOCUMENTAL - INSTRUMENTAL (5 EQUIPOS INTEGRADOS) - INDICADORES (POR MEDIO DE CONSOLAS BI) - MOBILE - NOTIFICACIONES - QUALITY - SUMMARY (PARA COMPARTIR LAS ENCUESTAS DE QUALITY) - REPORTES (AHÍ SE GENERAN LOS INFORMES CONTRATADOS) - CHECK (VALIDADOR)
PROPONENTE ADJUDICATARIO	Entidad adjudicataria: C&M Development Group SAS Valor del contrato: 134.500.000,00 COP

ENTIDAD	UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS - USPEC
DETALLE DEL PROCESO NÚMERO	USPEC-CTO-184-2024
TIPO DE PROCESO	CONTRATACIÓN DIRECTA
TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
OBJETO DEL CONTRATO	CONTRATAR LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE MANTENIMIENTO, SOPORTE TÉCNICO Y ALMACENAMIENTO EN LA NUBE DEL GESTOR DOCUMENTAL PARA LA UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS USPEC
VALOR DEL CONTRATO	89.365.903 COP
PRESUPUESTO OFICIAL	**4.1 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO** El valor estimado de la contratación asciende a la suma de **OCHENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TRES PESOS ($89.365.903) M/CTE**., incluido IVA, y los demás impuestos, tasas y contribuciones necesarios para la presentación de la oferta y la suscripción, legalización, ejecución y liquidación del Contrato.
AMPARO PRESUPUESTAL	**4.2 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL** La presente contratación, cuenta con el respaldo del Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 25424** de fecha 03 de abril de 2024, emitido por la Coordinadora del Grupo de Presupuesto de la USPEC, por un valor **de CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES CIENTO DIEZ MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS ($138.110.941) M/CTE.**, con el rubro presupuestal **A-02-02-02-008-003 OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS.**
AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCIÓN	NO APLICA
LUGARES DE ENTREGA O EJECUCIÓN	**4.5 LUGAR DE EJECUCIÓN** El contratista prestará sus servicios en Bogotá D.C., sin perjuicio de los desplazamientos que para la ejecución del contrato sean coordinados con el supervisor o al que requiera el cumplimiento de sus obligaciones contractuales siempre y cuando la actividad a desarrollar se enmarque en el objeto del contrato.
PLAZO DE EJECUCIÓN	**4.4 PLAZO DE EJECUCIÓN** El plazo de ejecución del contrato será de cuatro (4) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

CONDICIONES DE PAGO ESTABLECIDAS EN LOS CONTRATOS	**4.3 FORMA DE PAGO** La Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – USPEC pagará, a través del Grupo de Tesorería, el valor del Contrato, por pagos mensuales de la siguiente forma: un primer pago de CUARENTA MILLONES SEISCIENTOS VEINTEMIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/TCE ($40.620.865) y tres pagos restantes de DIESCISEIS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($16.248.346), o de acuerdo al servicio efectivamente prestado y recibido a satisfacción, dentro de los Treinta (30) días hábiles siguientes a la prestación del servicio, previa presentación de la factura o documento equivalente en la Ventanilla Única de Central de Cuentas, acompañada del informe de avance que dé cuenta de la ejecución del Contrato debidamente suscrito por parte de la Supervisión del Contrato. El pago se encuentra sujeto a la aplicación de los descuentos de ley, así como a la programación y aprobación del Programa Anual Mensualidad de Caja – PAC y a la situación efectiva de los recursos por parte de la Dirección General del Tesoro Público del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. **NOTA 1:** La entidad no reconocerá, ningún reajuste realizado por el CONTRATISTA en relación con los costos, gastos, actividades adicionales que aquel requiera para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta. **NOTA 2:** El pago sólo tendrá lugar cuando el supervisor haya impartido su aprobación sobre el cumplimiento de las actividades del servicio. **PARÁGRAFO PRIMERO – REQUISITOS PARA EL PAGO**: Para la realización del pago, el **CONTRATISTA** deberá presentar: *i)* Informe de actividades desarrolladas, *ii)* planilla o constancia de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL), así como los aportes parafiscales a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, salvo que legalmente se encuentre exento de este pago. Esta certificación deberá ser suscrita por el Representante del **CONTRATISTA** o su Revisor Fiscal, si estuviere obligado a tenerlo; *iii)* Informe del Supervisor del Contrato en el que dé cuenta del cumplimiento del **CONTRATISTA** y conste el recibido a satisfacción de los servicios contratados y; *iv)* factura con el cumplimiento de los requisitos exigidos en el Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren, o en su defecto, documento equivalente. Cuando la factura o su equivalente no se elaboren correctamente, o no se acompañe de los soportes requeridos para el pago y/o se presenten de manera incorrecta, el término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del **CONTRATISTA**, quien no tendrá por ello derecho al pago o reconocimiento de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Si los documentos para el pago son devueltos por la USPEC por inconsistencias como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, la Entidad se obliga a la asignación de nuevo turno para pago, siempre y cuando se hubieren subsanado las observaciones y se haya cumplido con el trámite documental. **PARÁGRAFO SEGUNDO – PAGO FINAL:** Para efectos de realizar el último pago, se requiere de la presentación del Informe Final de Ejecución y Supervisión, suscrito por el Supervisor del Contrato, en el que conste que se recibió de manera definitiva y a satisfacción los servicios prestados por el **CONTRATISTA** durante todo el periodo de ejecución del Contrato. **PARÁGRAFO TERCERO – CUENTA PARA PAGOS**: Los pagos aquí previstos se acreditarán a favor del **CONTRATISTA**, a la cuenta bancaria registrada en el SIIF Nación, o en otro banco o cuenta que éste designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias, por medio de aviso escrito con no menos de treinta (30) días de anticipación. En todo caso, el **CONTRATISTA** deberá anexar la correspondiente Certificación Bancaria acompañada del Formato de Información de Terceros del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a nombre del **CONTRATISTA**
GARANTÍAS EXIGIDAS Y SINIESTROS.	**7. GARANTÍAS** Posterior a la firma del contrato, el contratista deberá constituir a favor de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios - USPEC, garantía de cumplimiento, con los amparos y vigencias que se describen a continuación:

Amparo	Valor / Porcentaje	Vigencia	Justificación
Garantía de Cumplimiento	El 20% del valor total del contrato.	Durante el término de duración del contrato y seis (06) meses más a partir de su terminación.	Este amparo cubrirá a la Unidad de Servicios Penitenciario y Carcelarios "USPEC", de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de cumplimiento defectuoso, cuando ellas sean imputables al contratista.
Calidad del servicio	El 20% del valor total del contrato	Durante el término de duración del contrato y seis (06) meses más a partir de su terminación.	Este amparo cubrirá a la Unidad de Servicios Penitenciario y Carcelarios "USPEC", de los perjuicios directos derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	5% del valor total del contrato.	Plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.	El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado en el territorio nacional.

<table>
<tr><td>DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LAS CONDICIONES TECNICAS MINIMAS</td><td>
ANEXO TECNICO MANTENIMIENTO INFODOC
<table>
<tr><th>ITEM</th><th>CONCEPTO</th><th>ESPECIFICACIONES PRODUCTO</th><th>TOTAL, UNIDADES Y ENTREGABLES</th></tr>
<tr><td>1</td><td>SERVICIO DE MANTENIMIENTO</td><td>SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE DEL SOFTWARE INFODOC EN USO POR LA UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS – USPEC.

• Módulo de Administración.
• Modulo de TRD TVD.
• Modulo de parametrización.
• Módulo de gestión de correspondencia.
• Módulo de consulta y control de los documentos de la USPEC.
• Módulo de PQRS.
• Módulo de reportes.
• Módulo de inventarios de información.
• Módulo de radicación de cuentas contables.
• Módulo de proyección, revisión y firma de documentos mediante firma digital entregados y en funcionamiento actualmente.

Módulos que se encuentran actualmente entregados, en funcionamiento actualmente</td><td>MANTENIMIENTO, SOPORTE TÉCNICO Y ACTUALIZACIONES DE LOS MÓDULOS EXISTENTES</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>PROPONENTE ADJUDICATARIO</td><td>
<table>
<tr><th>Entidad adjudicataria</th><th>Valor del contrato</th></tr>
<tr><td>INFORMATICA DOCUMENTAL SAS</td><td>89.365.903,00 COP</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL TERCER NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIO PARA BRINDAR ASESORÍA, APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO EN EL SOPORTE DEL PROGRAMA JSP7 – ERP Y SERVICIO DE ALMACENAMIENTO EN LA NUBE.

3.1. CÓDIGO DE CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

El objeto del Contrato está codificado de la siguiente manera en clasificador de bienes y servicios UNSPSC en el cuarto y tercer nivel, como se indica en la tabla:

CÓDIGO UNSPSC	PRODUCTO
81111811	Servicios de Soporte Técnico o de Mesa de Ayuda
81111504	Servicios de Programación de Aplicaciones

3.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El servicio de soporte tiene por objeto garantizar el buen uso del producto adquirido mediante una asistencia técnica oportuna a los problemas operativos y de funcionamiento que tenga el software.

La asistencia técnica y servicio de soporte al software incluye:

a. Prestar el servicio de nube, y mesa de ayuda remota durante el año 2025.
b. Suministrar el aplicativo JSP7-ERP versión gobierno en la modalidad de Software como servicio (SAAS) para la alcaldía para la vigencia 2025, incluyendo los siguientes: Prestar el servicio de mesa de ayuda con el siguiente alcance, Solución de inquietudes, Asesorías funcionales, Capacitaciones funcionales, estas pueden ser remotas o presenciales según la necesidad de la alcaldía, recepción para su estudio de las prácticas empresariales de la alcaldía no implementadas en el software.
c. Mantener el aplicativo actualizado con las normas legales colombianas.
d. Ofrecer la infraestructura requerida de software para prestar un servicio óptimo con disponibilidad de 24 horas de lunes a viernes y los sábados con disponibilidad hasta las 6pm. Los sábados a partir de las 6pm hasta el domingo a las 12am podrán ser utilizados eventualmente para mantenimientos programados y avisados con anterioridad a la alcaldía.
e. Administrar la plataforma para que todos los usuarios creados en el sistema puedan acceder a esta sin problema.
f. Gestionar el servicio de soporte de primer y segundo nivel a los usuarios que diariamente

en promedio se conectan concurrentemente.
g. Soportar la liquidación de la nómina y todo lo relacionado con esta para los empleados.
h. Atender las solicitudes de soporte por mes.
i. Salvaguardar toda la información generada en el aplicativo y ante una contingencia realizar los procedimientos de recuperación necesarios.
j. Prestar el servicio de almacenamiento de documentos digitalizados en la nube para el módulo de embargos.
k. Soporte telefónico/internet y en sitio en caso de ser necesario como última medida, durante horas hábiles (lunes a viernes de (8:00am a 6:00pm).
l. Recepción de solicitudes de incidentes tanto del ERP como de la infraestructura dispuesta para el ERP.
m. Guía al usuario en la identificación del inconveniente que reporta y validar si es una falla de operación o es una falla del ERP.
n. Asistencia o guía al usuario en alguna funcionalidad del ERP que no haya sido contemplada en la capacitación inicial.
ñ. Arreglo del programa que no funcione adecuadamente.
o. Asignación del espacio en la nube para el almacenamiento de imágenes escaneadas en el proceso de embargos, poderes y cesiones.
p. Guía al usuario en la identificación del inconveniente que remota y validar si es una falla de operación o es una falla del ERP.
q. Capacitaciones funcionales, estas pueden ser remotas o presenciales según la necesidad de la alcaldía.

El contratista debe cumplir con los siguientes Acuerdos de Nivel de Servicio, para el proceso de gestión de incidentes:

Niveles de Prioridad.

Al hablar de niveles de prioridad es necesario que se establezcan los criterios para su clasificación. Estos criterios pueden ser el impacto sobre el negocio y la urgencia de la necesidad del cambio. Para la urgencia los niveles de prioridad pueden ser entonces:

- ✓ **Crítica**. Requiere acción inmediata para atender la solución.
- ✓ **Media**. No tiene impacto severo, pero requiere que le asignen recurso prontamente.
- ✓ **Baja**. Requiere de su solución, pero puede esperar a que se atiendan los otros requerimientos con mayor urgencia.

También la clasificación del incidente por Impacto es de la siguiente manera:

- ✓ **Principal.** Impacto en el más alto porcentaje de usuarios dentro de la organización o un sistema crítico del negocio.
- ✓ **Importante.** Impacto en un alto porcentaje de usuarios. Este es un tipo de problema no estándar como por ejemplo una afectación de un programa que afecta un módulo y repercute en otros módulos y puede envolver interrupción del servicio o de un servicio en particular.
- ✓ **Secundaria.** Impacto en un pequeño porcentaje de usuarios y el riesgo es menor debido a la experiencia que tiene la organización para el manejo de estos cambios.
- ✓ **Estándar.** Impacta el porcentaje más pequeño de usuarios de la organización.

Urgencia \ Impacto	Principal	Importante	Secundaria	Estándar
Critica	0.5h	1h	2h	4h
Media	6h	8h	10h	14h
Baja	16h	24h	30h	40h

El nivel de servicio deberá mantenerse entre un 90 y un 95% de cumplimiento.

PERSONAL A UTILIZAR EN EL DESARROLLO DEL OBJETO DEL CONTRATO

De acuerdo a las actividades a desarrollar y a la cantidad de funcionarios de la Secretaria de Hacienda a los que hay que prestar el apoyo en el sistema de información instalado y a los mantenimientos por cambios y actualizaciones a realizar sobre este, el contratista deberá proveer la disponibilidad de una cantidad mínima de personal a utilizar en la ejecución de acuerdo a los siguientes requerimientos:

RECURSO HUMANO	CANTIDAD	DISPONIBILIDAD
INGENIEROS DE OPERACION Y SOPORTE AL CLIENTE	1	100%

Ingenieros de Operaciones y Soporte: Se colocará durante todo el término del contrato un (1) ingeniero de sistemas con el siguiente perfil:

Ingeniero de Sistemas, con matrícula profesional vigente, con mínimo 10 años de experiencia profesional contada a partir de la expedición de la matrícula profesional y mínimo 5 años de experiencia profesional relacionada.

Este personal estará encargado de probar, instalar y capacitar al cliente en las soluciones a requerimientos de software y operativos solicitados por la alcaldía.

Un ingeniero de sistemas se encargará de recibir todos los casos reportados por la Alcaldía, resuelve la mayoría de estos, escala los casos que requieren del segundo nivel de servicio.

4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Además de las obligaciones previstas en la Ley para los contratistas del estado, en razón de los servicios requeridos por la entidad, este se compromete a cumplir con las obligaciones que a continuación se estipulan, por lo cual deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la presentación de la oferta, que conoce y acepta los términos establecidos en los pliegos de condiciones.

El contratista se obliga con el Municipio a lo siguiente:

1. Cumplir de buena fe el objeto del contrato.

2. Prestar el servicio objeto de este contrato.

3. Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad.

4. Desarrollar el contrato en los términos y condiciones establecidas y formuladas en la propuesta.

5. Brindar capacitación a nuevos usuarios del sistema de información.

6. El contratista se obliga a ejecutar el contrato en los términos establecidos en los respectivos estudios de oportunidad y conveniencia y de acuerdo a las condiciones técnicas requeridas por la administración municipal.

7. Prestar el servicio indicado en las condiciones, referencias y precios de la propuesta de acuerdo a las condiciones solicitadas por el Municipio de Sincelejo.

8. Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) y administradora de riesgos laborales de acuerdo a la Ley 1562 de 2012 por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.

9. El contratista se obliga a efectuar el pago de todos los impuestos que genera la suscripción del presente contrato.

10. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal cumplimiento.

5. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

El Municipio se verá obligado para con el Contratista a lo siguiente:

1. Reconocer al CONTRATISTA la remuneración y demás conceptos económicos establecidos en el presente contrato.

2. Mantener los valores intrínsecos de la remuneración, la igualdad o equivalencia entre los derechos y las obligaciones surgidos, durante todo el término de su vigencia, y restablecerlos cuando surjan alteraciones o desajustes, en los términos de la ley.

3. Supervisar la ejecución del contrato que llegue a suscribirse, a través de un supervisor y de acuerdo con las normas legales sobre la materia.

4. Adoptar procedimientos que garanticen la pronta solución de las diferencias y controversias que se presenten entre las partes, con motivo de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del presente contrato, en los términos de la ley.

5. Facilitar los listados de los funcionarios que asistirán a los eventos de capacitación.

6. Apoyar en el proceso de divulgación y garantizar asistencia al evento por parte de los funcionarios.

6. VALOR DEL CONTRATO.

De acuerdo con la oferta recibida, el presupuesto oficial se estima en **CIENTO CINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (105.200.000) ML**. excluido de IVA.

7.DURACIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato resultante de este proceso de selección será de **DIEZ (10) MESES Y DIEZ (10) DIAS CALENDARIO**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y sin exceder el 31 de diciembre de 2025.

8. SEGUIMIENTO, SUPERVISIÓN y CONTROL

El secretario de Hacienda y el secretario de Tecnologías y Sistemas Informáticos ejercerán la supervisión y velarán porque el contrato se ejecute con el cumplimiento de las obligaciones contractuales y legales pertinentes.

9. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se ejecutará en el Municipio de Sincelejo-Sucre.

10. FORMA DE PAGO

El Municipio realizará el pago del contrato detalladas así: una quincena por la suma de **CINCO MILLONES DIEZ MIL PESOS ($5.010.000),** y diez mensualidades por la suma de DIEZ MILLONES DIECINUEVE MIL PESOS **($10.019.000) c/u,** con cargo al Presupuesto General del Municipio de Sincelejo para la vigencia fiscal 2025, amparado en el CDP No. 10068 de fecha 21/01/2025; previa aprobación que para el efecto expedirán los Supervisores del contrato del recibo a satisfacción del informe de actividades y previa verificación de pagos al Sistema de Seguridad social y aportes parafiscales, CREE de la empresa contratista. El pago se hará a través de transferencia electrónica, una vez presentada la factura electrónica debidamente legalizada.

La transferencia electrónica o consignación para el pago de cuentas, la hará El Municipio sujeto a disponibilidad de recursos que presente la Tesorería y respetando el derecho de turno consignado en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007. En caso de cambio del número de la cuenta bancaria informará de tal situación al Municipio con quince (15) días hábiles antes del pago programado, aportando una solicitud formal en la que justifique las razones del cambio de cuenta y un certificado original expedido por la entidad bancaria.

El último pago se hará efectivo con la presentación del Acta de recibo final debidamente suscrita por el Contratista y por el Supervisor.

El Municipio de Sincelejo no se responsabilizará por la demora en el pago al Contratista y/o Contratistas, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación

que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato.

11. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

De acuerdo al objeto contractual a que se hace referencia en el presente estudio y en virtud del artículo 2°, numeral 4, literal g) de la Ley 1150 de 2007, la modalidad de selección a utilizar para la escogencia del contratista será la CONTRATACIÓN DIRECTA, modalidad desarrollada en el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, que es del siguiente tenor: "Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio que soporta la contratación".

Como quiera que el servicio en la nube del sistema administrativo y financiero JSP7-ERP (gobierno), que requiere el municipio para la continuación de la prestación del servicio, sólo puede ser ofrecido por propietario, fabricante y dueño de los derechos patrimoniales de dichos sistemas, se encuentra justificación para la celebración del contrato bajo la presente modalidad.

12. MECANISMO DE COBERTURA DE RIESGOS SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

El Municipio de Sincelejo, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos2.2.1.1.1.3.1., 2.2.1.1.1.6.1, 2.2.1.1.1.6.3 y el numeral 2° del artículo 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Seguidamente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos, de la siguiente forma:

Nota No. 1: Se aclara que los anteriores riesgos están mencionados de manera enunciativa y explicativa sin que se entiendan agotados todos los riesgos inherentes y relacionados con el objeto de la presente contratación, los cuales se entienden asumidos por el contratista salvo expresa manifestación en contrario por parte del Municipio de Sincelejo por consiguiente, es responsabilidad del (os) proponente (s) durante la etapa del proceso y hasta antes del cierre, hacer las observaciones que estime pertinentes en razón de su conocimiento especializado del servicio objeto de esta contratación. El Municipio de Sincelejo se reserva el derecho a acoger o no las observaciones que se formulen de la distribución de los riesgos previsibles a cargo del contratista.

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Que puede pasar y como puede Ocurrir)	Consecuencia de la Ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del Tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del Contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Calificación	Calificación Total			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	General	Interno	Planeación	Errores en la etapa precontractual (estudios previos, estudios de mercado y demás que puedan afectar la obtención del objeto contractual)	En la elaboración del estudio previo se consignan errores que afecten la obtención del objeto contractual sin que sean actuaciones dolosas de alguna de las partes	Deficiencia en la calidad del objeto contractual, desequilibrio económico del contrato y no obtención de la contratación y propósitos de la contratación	2	4	6	Alta	Alcaldía de Sincelejo	Planeación, revisión, ajuste y seguimiento a la fase precontractual	2	4	6	6	3	Alcaldía de Sincelejo	Revisión del comité asesor y evaluador de los documentos del proceso de contratación así mismo se verificará el cumplimiento de los requisitos legales, técnicos y financieros.	Semanal
2	General	Interno	Planeación	Los requisitos habilitantes son los apropiados para el proceso	Ninguno de los posibles proponentes cumple los requisitos habilitantes	Declaratoria de desierta	3	3	5	Medio	Alcaldía de Sincelejo	Planeación, revisión, ajuste y seguimiento a la fase precontractual	2	4	6	6	3	Alcaldía de Sincelejo		

3	General	Externo	Selección	Errores cometidos por el contratista en la presentación de documentos	cuando el contratista aporta documentos en la etapa pre y contractual y se consignan errores que afecten la obtención del objeto contractual	Deficiencia en la calidad del objeto contractual, incumplimiento del contrato y no obtención de los fines y propósitos de la contratación	3	7	10	Extremo	Contratista	Planeación, revisión, ajuste y	3	7	10	10	3	Contratista	Revisión del comité asesor y evaluador de los documentos del proceso de contratación al momento de evaluación de la propuesta conforme al cronograma del proceso y durante la ejecución del contrato.	Etapa precontractual
4	General	Externo	Selección	Propuestas artificialmente bajas	Se pone en riesgo el proceso de selección y el cumplimiento de las obligaciones contractuales	Retrasos en la ejecución contractual	1	3	4	Bajo	Contratista	, revisión, del estudio del mercado	3	3	6	6	5	Contratista	Verificación precios del mercado, revisión del comisté asesor y evaluador de los documentos de la propuesta	Etapa precontractual
5	General	Externo	Ejecución	Orden Público	Perjuicios o perdida de los bienes a cargo del contratista por	Retrasos en la ejecución contractual, no obtención	1	4	5	Media	Contratista	Revisión, ajuste y seguimiento	1	4	5	5	4	Contratista	Revisión, seguimiento y planeación.	Etapa contractual

					disturbios, violencia o terrorismo	del objeto del contrato.														
6	General	Externo	Ejecución	Hechos de la naturaleza (previsibles)	Fenómenos geológicos, climáticos	Retrasos en la ejecución contractual.	2	4	6	Alto	Contratista	Revisión, ajuste y seguimiento	2	4	6	6	7	Contratista	Verificación de las condiciones naturales en las cuales se ejecuta el contrato.	Etapa contractual
7	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Cambio en los lugares de entrega del cumplimiento del objeto del contrato	Modificación del proceso de entrega	2	2	4	Bajo	Contratista	Entrega oportuna al lugar indicado	2	1	2	1	1	Contratista	Verificación de las condiciones sociales y técnicas en las cuales se ejecuta el contrato	Etapa contractual
8	Especifico	Externo	Ejecución	Social/Politico	Extravío de los bienes objeto del contrato), por hurto, perdida en el transporte o entregas erradas	Reposición del complemento extraviado	2	2	4	Bajo	Contratista	Coordinación con el Supervisor del contrato	2	4	2	1	2	Contratista	Verificación de las condiciones de Entrega	Etapa contractual
9	General	Externo	Contratación	El contratista no presenta la garantía o su presentación sea tardía	El contratista después de firmar el contrato no allega las garantías exigidas o	No poder iniciar la ejecución del contrato	2	3	4	Medio	Contratista	Coordinación del supervisor del contrato	3	4	4	2	4	contratista	Verificación de los requisitos de ejecución	

					las allega tardíament e														

12.1. ANÁLISIS EFECTUADO SOBRE LA PERTINENCIA DE EXIGIR GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

De conformidad con los posibles riesgos que pueda tener la ejecución del presente contrato, EL CONSTRATISTA se obligará a constituir a favor de EL MUNICIPIO DE SINCELEJO, en una compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia bancaria, una garantía única, de conformidad con lo estipulado en el artículo 25 de la ley 80 de 1993 y los artículos 2.2.1.2.3.1.1. y S.S. del Decreto 1082 de 2015, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del presente contrato, una garantía única que deberá amparar los siguientes riesgos que aplican para el presente proceso de contratación.

Garantía	Etapa precontractual	Etapa contractual	Etapa post-contractual	Aplica	Valor asegurado	Plazo
Cumplimiento		X		Si	10% del valor del contrato	Vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más

12.2. SUJECIÓN A ACUERDOS COMERCIALES:

De conformidad con el manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de contratación, expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente, "Las Entidades estatales no deben hacer este análisis para los procesos de contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía."

13. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD.

El contratista se obliga a mantener al Municipio de Sincelejo, Sucre, indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros cuyas causales sean actuaciones del contratista enmarcadas dentro de la ejecución del presente contrato.

14. CONSTANCIA DE REVISION DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES.

Se deja constancia que, una vez consultado y revisado el Plan Anual de Adquisiciones, se observa que el servicio que se requiere contratar, objeto del presente estudio, se encuentra incluido en el documento antes mencionado.

15. SUJECION A ACUERDOS DE LIBRE COMERCIO.

La presente contratación no está sujeta o cobijada por un acuerdo comercial, por lo tanto, no han de observarse las obligaciones contenidas en el Artículo 2.2.1.2.4.1.1. del Decreto 1082 de 2015.

Funcionarios responsables,

JOE RAFAEL COHEN MEDINA
Secretario de Hacienda

JASSIR FARAK HERNANDEZ
Secretario de Tecnologías y Sistemas Informáticos

Proyectó: KBarreto.- Asesora.

Proyectó Análisis del sector: Ángel David Pérez Barrios – Economista, Esp en Gerencia Financiera